

¿Cómo citar este artículo?

Apellidos, Nombre (del autor) (2008). "Texto" (del artículo), en Pérez Redondo, R.J.; García Manso, A. y Escribano Castellanos, M. (Coords.) *Sociedad, consumo y sostenibilidad*. Toledo: ACMS, pp. (de inicio y final del artículo).

GOBIERNAT-E: PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. SOCIOLOGÍA E INGENIERÍA TRABAJANDO JUNTAS

Rafael Conde Melguizo ¹; Alfonso Muñoz Muñoz ²; Miguel Luis González González ²

Grupo de Investigación "Cibersomosaguas: Cultura Digital y Movimientos Sociales".
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid¹. E.U.I.T.
Telecomunicación, DIATEL. Universidad Politécnica de Madrid².

Palabras Clave: participación ciudadana, nuevas tecnologías, edni

GOBIERNAT-E

En los últimos años se viene hablando de crisis en las prácticas participativas de las sociedades democráticas que se reflejan en situaciones destacables como el incremento de la abstención en los procesos electorales o el descenso de la participación de los individuos en afiliación a sindicatos, participación en asociaciones, etc. (Castillo, 2007; Hernández, 2007; Villarrasa 2007) Este descenso en las prácticas convencionales viene acompañado del incremento de nuevas prácticas de participación, que en muchas ocasiones están asociadas a las nuevas tecnologías. En la última década el boom de la tecnología móvil y el crecimiento exponencial del uso de Internet y de la Web, permite movimientos de movilización espontáneos canalizados a través de la red de redes, permite a su vez convocar movilizaciones por mensajería móvil SMS, publicar en nuevos medios de comunicación digitales y/o blogs, en muchos casos de contenido político, etc. Sin embargo, lo que aparentemente puede parecer un proceso de **madurez democrática** caracterizada por la aparición de nuevas generaciones de individuos preparados con capacidad de cuestionar, criticar y actuar de forma más eficaz ante los procesos de toma de decisiones, se convierte en acciones informales que rara vez tiene una repercusión real en las decisiones políticas de un país (Hernández, 2007)

El objetivo de este artículo es aportar un enfoque multidisciplinar que establezca los mecanismos necesarios para canalizar las energías de la participación informal que se desarrolla actualmente a través de las nuevas tecnologías hacia un sistema de participación político formal. El presente artículo demuestra que utilizando el marco legal actual es posible utilizar las nuevas tecnologías para favorecer la participación y edemocracia en ciertos escenarios, en el marco legal actual de un país como España.

Se elige el caso de España por ser el más cercano a los autores, no obstante, el artículo crea un modelo que puede ser exportable a otros estados con marcos legislativos similares. Igualmente, se elige el marco del Estado al considerarse como el organismo representativo donde el poder y la ciudadanía se encuentran más

alejados. Este marco puede ser trasladable a otros niveles administrativos como el local o el autonómico.

El modelo que aquí se presenta es tan sólo un primer paso de un proceso que debería continuar hasta permitir la completa participación directa de los ciudadanos en los diferentes organismos de poder. Se considera que la implantación progresiva de propuestas como la que aquí se describe permitiría avanzar en la posibilidad social de la **democracia participativa**.

PARTICIPACIÓN PERMANENTE: OBJETIVOS E INCONVENIENTES.

El primer punto a tratar es la confrontación del concepto de democracia participativa frente al de democracia representativa. La democracia participativa incluye el hecho de que los ciudadanos pueden opinar e influir permanentemente en las decisiones del Gobierno y de otros poderes. Esta forma de entender la democracia exige un cambio total en las formas de funcionamiento del sistema, ya que si se desarrollase como un complemento al sistema actual generaría desajustes que dificultarían la gobernanza. Por ello, este artículo pretende desarrollar una forma de participación que sea perfectamente compatible con el actual sistema representativo.

En este punto cabría preguntarse porque un sistema de democracia directa no podría desarrollarse desde dentro del actual sistema representativo. Esto es así porque el sistema actual no está pensado y diseñado para ser controlado permanentemente por los ciudadanos, sino para actuar en su nombre con la legitimidad que otorga un sistema electoral y que respeta los derechos de libertad de expresión, manifestación, etc. Sin embargo, si durante este periodo se pudiese influir directa y completamente en las decisiones legislativas y/o ejecutivas, el sistema representativo se quebraría, ya que los representantes perderían su razón de ser, que no es otra que hablar en nombre de unos ciudadanos que tendrían su propia voz.

Por ejemplo, ¿para que querría un partido político ganar unas elecciones generales cada cuatro años en un sistema de participación de democracia directa si a lo largo de los cuatro años siguientes podría gobernar de hecho si consigue movilizar a sus electores en mayor medida que los electores afines al partido del Gobierno?. Sin duda, las elecciones para elegir representantes perderían su razón de ser y se generarían otros problemas: ¿qué individuos disponen de las condiciones sociales de tiempo y conocimientos suficientes que les permitirían participar en mayor medida que los demás? ¿No se otorgaría una mayor cuota de poder a unos determinados sectores sociales que a otros?. En este caso el principio de igualdad entre ciudadanos que se produce en los comicios tradicionales donde impera el hecho de “un hombre un voto” podría verse roto y suponer una pérdida de calidad democrática y no un beneficio.

DEMOCRACIA DIRECTA DENTRO DE UN SISTEMA REPRESENTATIVO.

Como se ha apuntado previamente, la intención de este artículo es ofrecer una herramienta de democracia directa que funcione dentro del sistema representativo actual. Para ello hemos detectado una carencia en el sistema de elecciones español cada cuatro años que las nuevas tecnologías pueden ayudar a resolver. Esta carencia se encuentra en los momentos en que un gobierno debe tomar decisiones fuera del programa político que presentó a las elecciones. La legitimidad del sistema representativo permite a un gobierno aplicar el programa que fue sometido al sufragio ciudadano y este programa es evaluado durante la legislatura por la oposición hasta que en las siguientes elecciones son los ciudadanos los que opinan si ha sido una forma correcta de gestionar el país o prefieren otras opciones. Sin embargo, las circunstancias sociales, económicas y políticas tanto nacionales como internacionales cambian a lo largo de una legislatura, por lo que un Gobierno debe tomar decisiones fuera del programa que presentó a las elecciones y en ese momento actúa con sus propias decisiones y no con las de unos ciudadanos que le eligieron por otros motivos, pudiendo cambiar las prioridades en la aplicación de su programa o incluso los elementos del programa mismo.

En un momento en que se diesen estas circunstancias, un sistema de democracia directa, aunque fuese coyuntural e implementado dentro del sistema representativo, permitiría a los ciudadanos elegir la opción que consideran más conveniente y el gobierno ejecutaría así un mandato legitimado por la voluntad popular. La formulación práctica de esta teoría se traduciría en dos posibilidades que están previstas en el actual sistema de democracia representativa:

Comunicación gobernante a gobernado. Aparece en los momentos en que el Gobierno sometería a la voluntad popular las actuaciones que piensa llevar a cabo que se encuentran fuera del programa electoral. Para este caso el sistema actual tiene previsto la celebración de un referéndum.

Comunicación gobernado a gobernante. Consiste en un sistema en el que los mismos ciudadanos son los que plantean iniciativas y proyectos que se encuentran fuera del programa que aplica el gobierno. Para este caso el sistema actual tiene previsto lo que ha venido a llamar “iniciativa ciudadana a través de la recogida de firmas”

En el contexto político europeo, los mecanismos de democracia directa se hayan especialmente extendidos. Según el *Initiative & Referendum Institute Europe (IRI-Europe, 2004)*, de 405 referéndum celebrados en todo el mundo a nivel nacional en la década de los 90, 248 se celebraron en Europa, de los cuales 115 se celebraron en Suiza. Pero además del elevado número redeferéndum en Suiza, la cifra Europea es elevada debido a las numerosas consultas que han tenido lugar en el continente con motivo de la ratificación de los diferentes tratados de la Unión Europea. Si se observan los datos con mayor detalle y se obvian las cifras de Suiza y de los tratados de la UE, se encontrará tres países donde el poder suele consultar a los ciudadanos

mediante referéndums abrogativos: Italia (50 consultas en los últimos 30 años), Estonia (donde todas las leyes del parlamento pueden someterse a referéndum) y Lituania (17 referéndum en la década de los 90).

Sin embargo, si pasamos a observar la otra opción, la iniciativa ciudadana, el resultado es bien distinto, ya que esta no suele ser vinculante en aquellos lugares donde esta actividad legislativa está reconocida. Además, al ser una iniciativa donde los costes son asumidos en principio por las personas que impulsan la iniciativa (aunque si sale adelante, los Estados tienen previsto cubrir los costes a posteriori), el número de iniciativas no depende de la voluntad política de los ciudadanos, sino de otros muchos factores, por lo que esta fórmula, más cercana a la democracia directa, es menos utilizada y casi testimonial.

En ambos casos, las nuevas tecnologías pueden ayudar a la aplicación y realización de referéndum e iniciativas ciudadanas, al reducir costes y permitir nuevas vías de participación a colectivos que pueden tener dificultades para participar en ambos procesos. Sin embargo, existen circunstancias que nos han hecho decantarnos por la segunda de las opciones (iniciativa ciudadana mediante recogida de firmas) como aquella que puede ser desarrollada dentro del sistema con la única necesidad de que exista la voluntad política de hacerlo.

En el caso del referéndum, los problemas que existen son relativos a la seguridad y complejidad del sistema por varios motivos. Por ejemplo, un referéndum exige que se respeten unas condiciones de voto irrenunciables. Según la **Constitución Española** el voto debe ser “*universal, libre, igual, directo y secreto*”, lo que plantea dificultades técnicas a la hora de garantizar estos derechos que no son el objetivo de este artículo. Las condiciones de seguridad y anonimato son críticas, por no hablar del impacto social y la razonable sospecha e incluso negación a utilizar sistemas telemáticos para ejercer el voto por parte de la ciudadanía. Muchas plataformas y experiencias de votación se han publicado, por ejemplo, alguna de las experiencias españolas de reconocido prestigio es el sistema/plataforma Votescrypt (votación segura basada en criptografía avanzada), desarrollado por el departamento DIATEL de la Universidad Politécnica de Madrid, donde muchas de las dificultades técnicas se están superando, pero donde aun la condición de “no suplantación” en el voto supone una barrera complicada. (Gómez, Muñoz, Sánchez, 2007) Otra característica que supera los objetivos de este artículo es que la **Constitución Española** prevé en su *Artículo 92* que “*El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados*” para “*decisiones políticas de especial trascendencia*”, por lo que la decisión acerca sobre el grado de trascendencia queda en manos de los representantes, suprimiendo la posibilidad del control directo por parte de los ciudadanos sin afrontar una costosa reforma constitucional. Sin embargo, en el caso de la iniciativa ciudadana si existe la posibilidad de desarrollar un sistema de participación directa que no implique cambiar la legislación vigente.

INICIATIVA CIUDADANA.

El **artículo 87.3** de la Constitución prevé: “Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia”. Si revisamos la Ley Orgánica 4/2006 de 26 de Mayo reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, encontramos las líneas que definirán el desarrollo del sistema técnico propuesto.

En primer lugar, la Ley dispone que para comenzar el procedimiento de iniciativa ciudadana, la Comisión Promotora (es decir, el colectivo de ciudadanos que desea proponer una iniciativa legislativa) presente ante la Mesa de la Cámara del Parlamento “*un texto articulado dotado de unidad sustantiva precedido de una exposición de motivos*”. Esto implica que el sistema debe comenzar con una vía de comunicación entre los ciudadanos y la Mesa de la Cámara para realizar propuestas.

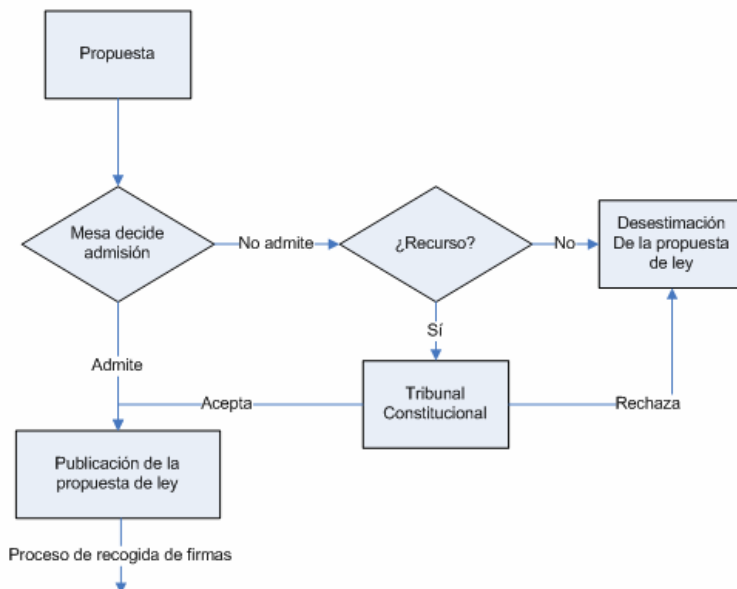


Figura 1. Primera fase del proceso de recogida de firmas

Una vez recogida la propuesta, la Ley dispone que la Mesa realice un análisis de admisibilidad previo a la recogida de firmas. Los criterios para la admisibilidad de las iniciativas que establece la Ley se rigen por una serie de limitaciones que deberían constar en el sistema propuesto. Dichas limitaciones son las establecidas en el Artículo 87.3 de la Constitución, es decir: *materias propias de ley orgánica, tributarias, de carácter internacional o relativas a la prerrogativa de gracia*. También puede rechazarse la propuesta por parte de la Mesa si se considera que en la iniciativa se encuentran cuestiones manifiestamente distintas y carentes de

homogeneidad entre sí o si existe en ese momento en el Congreso o en el Senado una Proposición de Ley sobre el mismo Proyecto.

En el caso de que el informe de admisibilidad de la Mesa sea negativo, está previsto que la Comisión Promotora pueda interponer un recurso de amparo al Tribunal Constitucional, por lo que el sistema tiene que registrar esta posibilidad, lo que exige un sistema que permita la interoperabilidad entre estos dos organismos. Si por el contrario el informe es positivo, entonces se inicia el proceso de recogida de firmas. Aunque el procedimiento habitual ha sido el que la Ley describe como “*los pliegos tradicionales*”, en el apartado 4 del Artículo 7 la reforma de 2004 añadió la posibilidad de que “*las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación correspondiente*”. En el e-sistema que se propone este es el procedimiento, el cual se puede basar en dos iniciativas de la administración que lo hacen viable: **la implantación generalizada del DNI electrónico y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP)**, según la cual el 31 de diciembre de 2009 todos los procedimientos y actuaciones de la Administración General del Estado deberán estar disponibles por medios electrónicos. Este contexto permite desarrollar un sistema en el cual todo el procedimiento de recogida de firmas para las diferentes iniciativas ciudadanas se desarrolle de manera telemática.

EL PROCESO DE RECOGIDA DE FIRMAS.

En primer lugar el **Artículo 7** y la **Ley LAECSP** permite que el procedimiento electrónico sea legalmente aceptable. En segundo lugar, el sistema exigirá la autenticación del usuario que desea prestar su firma a una iniciativa ciudadana con el DNI electrónico. De esta manera, se cumplen las garantías de regularidad que la Ley Orgánica establece y encomienda a la Junta Electoral Central. Estas garantías son dos:

- Que se asegure al firmante el conocimiento del texto que apoya mediante la obligación de que este se incorpore a los pliegos de firmas.
- Que se acredite la capacidad del firmante.
- Que se evite la duplicidad de firmas por parte de una misma persona.

Para hacer posibles las dos últimas garantías en el e-sistema propuesto, la Ley Orgánica exige que el firmante acredite su inscripción en el Censo Electoral, labor que debe hacer la Junta Electoral Central. Por tanto nuestro sistema telemático debe funcionar de modo que una vez el usuario ha leído la propuesta y decide apoyarla con su firma, utiliza su DNI electrónico para firmar. Su firma electrónica se dirige entonces a la Junta Electoral Central (lo que exige de nuevo *interoperabilidad entre organismos*) y allí se comprueba automáticamente su registro en el Censo Electoral. De ser así, la firma vuelve al sistema central y se registra como válida. De no ser así, se comunica al usuario vía e-mail o sms que su forma ha sido rechazada. En ese caso, el sistema central debe permitir al usuario ponerse en contacto con la Junta Electoral Central para revisar sus datos referentes al Censo Electoral (Ley Orgánica 4/2006)

Una vez se recogen las firmas exigidas (actualmente 500.000), la Mesa de la Cámara debe incluir la proposición en el orden del día del Pleno para su toma de consideración en el plazo de 6 meses. Por tanto, es necesario que el sistema ofrezca información acerca del estado de las diferentes propuestas que han llegado al Pleno.

En el proceso de los trabajos parlamentarios de acuerdo con la propuesta presentada, está previsto por la Ley Orgánica la presencia de una persona de la Comisión Promotora. El sistema se completaría con wikis, etc., a través del cual dicha persona presente en los trabajos del Parlamento pudiese recoger las opiniones acerca del proceso de los usuarios que apoyaron la propuesta con su firma, de modo que el proceso continuaría abierto una vez se esté trabajando en el desarrollo de la Ley en el Parlamento.

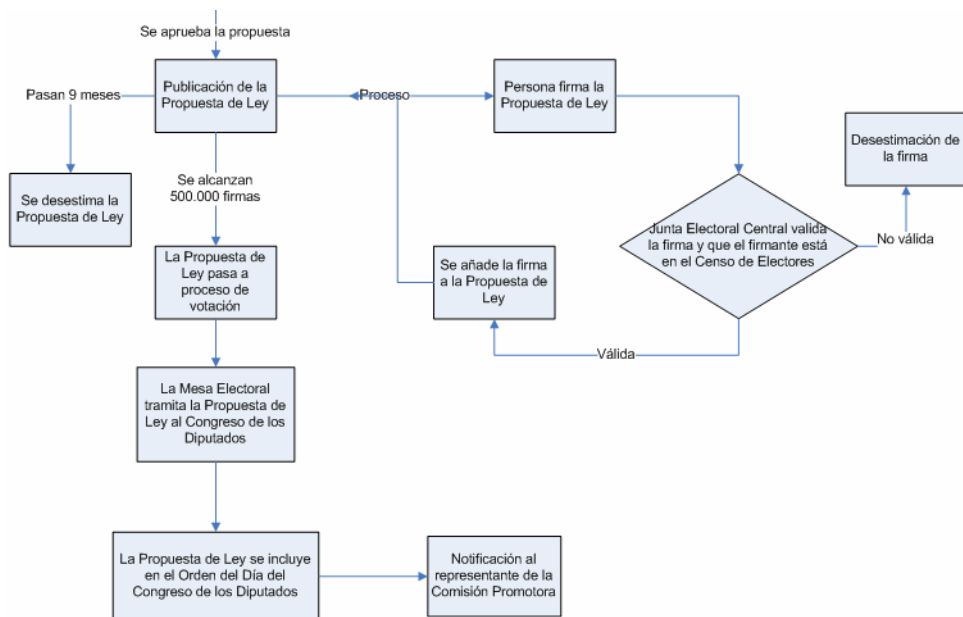


Figura 2. Segunda fase del proceso de recogida de firmas Plataforma efic (Firma Ciudadana). Viabilidad Técnica.

La plataforma efic propuesta se basa en una arquitectura modular estratificada en capas, donde la seguridad tiene un valor fundamental, horizontalidad, en todas las capas del sistema, está basada en estudios previos (Conde, Gómez, 2007) (Sánchez, Gómez, Muñoz, 2007) La plataforma efic contribuye con la aplicación de nuevas tecnologías no sólo a la reducción de costes y disponibilidad más sencilla, sino sobre todo porque aporta dos ventajas adicionales al sistema de recogida de firmas (manuscritas) tradicional: garantiza la identidad del firmante en el proceso y se garantiza el no-repudio: garantizar que las firmas que se añadan a una propuesta sean consideradas, garantizando (criptográficamente) que nadie puede decir que una firma

fue añadida cuando esto no es. La plataforma e-fic se compone principalmente de 3 entidades.

A) Sistema de Acceso a la plataforma.

Según la descripción actual, existen al menos, tres actores con roles diferentes dentro de un sistema de recogida de firmas para una propuesta dada: ciudadanos, miembros de la junta electoral central y la mesa electoral. El sistema de acceso a la plataforma debe garantizar un acceso controlado en función de las operaciones asociadas con el perfil. La autenticación de los ciudadanos por ser un número mayor, puede realizarse a través del típico par usuario-clave (ciudadanos interesados en participar en la plataforma se suscribirían vía Web) mediante un proceso de autenticación basado en el e-DNI Español (criptografía asimétrica/simétrica). La conexión a los diferentes elementos de la plataforma y a los servicios Web debe realizarse de forma segura, garantizando la confidencialidad, autenticidad e integridad de la información intercambiada, utilizando infraestructuras de claves públicas y protocolo SSL (Secure Sockets Layer).

La plataforma facilita el acceso vía Web, por diversos motivos. Principalmente por las múltiples formas y dispositivos de acceso, típicamente un navegador Web en un entorno PC, pero también un móvil, PDA, videoconsola, etc. Un interfaz Web especialmente adaptada, garantiza accesibilidad a personal discapacitado favoreciendo la participación de este sector en las decisiones públicas, evitando los clásicos problemas de tiempo y espacio. Por ejemplo, tener que desplazarse físicamente a un lugar a firmar y tener que tener la capacidad de “agarrar” un bolígrafo para firmar (piénsese en gente sin manos)

B) Sistema Gestor de la Plataforma.

El sistema gestor de la Plataforma involucra diferentes elementos para garantizar la gestión adecuada de las propuestas realizadas (su estado) y la recogida de firmas para ellas. Por un lado debe permitir consultar las propuestas a la mesa electoral, para tramitarlas y aceptarlas. Los ciudadanos deben poder proponer leyes, consultar propuestas (por ejemplo, su estado de tramitación) y facilitar la firma de las mismas. En el sistema gestor de propuestas un elemento interesante es la forma en que la junta electoral debe ser capaz de validar las firmas de una propuesta dada, especialmente, cuando esta supera el monto de 500.000 firmas, según establece la ley. Si la validación se demuestra que es inferior a esta cifra, el gestor de propuesta debe modificar el estado de la propuesta (estado: recogida de firmas) si está en el periodo de vigencia que marca la ley (9 meses antes de descarte) La validación de firmas electrónicas realizada por la junta electoral para una propuesta dada permite, además, la eliminación de información de firmas redundantes, si existieran. De este modo, el sistema debe informar apropiadamente de distintas cuestiones a los ciudadanos, por ejemplo, a través de la plataforma Web desarrollada. Por ejemplo, debe existir un sistema de respuesta por parte de la Mesa acerca de la admisibilidad o no de las propuestas que vayan apareciendo en el foro de propuestas habilitado a tal fin, un sistema de alertas que avise a ciudadanos (si lo desea) cuando se producen noticias sobre algún de estos temas, etc. Actualmente se trabaja en sistemas de alerta

autenticados basados en mail, sms y sindicación (RSS). El gestor de propuesta debe implementar sistemas de foros y wikis para dialogar sobre las diferentes propuestas realizadas y su estado.

C) Servidor de la Plataforma.

Consistente en el hardware y software adicionales necesarios para ejecutar la plataforma, por ejemplo, servidores Web y base de datos. Uno de los problemas de seguridad a resolver es el mecanismo mediante el cual un ciudadano puede firmar de forma segura e inequívoca una propuesta de ley. La plataforma *efic* se basa en la firma de documentos utilizando el edni Español de expedición cada vez más masiva en la sociedad española (<http://www.dnielectronico.es>, 2007) El edni (el par de claves pública-privada, criptografía asimétrica), permitiría firmar, con la clave criptográfica privada de un ciudadano presente en su carné, un texto-propuesta de ley, y enviarse a una plataforma (por ejemplo un sitio Web) donde procesarlas y almacenarlas.

El problema fundamental del edni no viene de la seguridad del mismo sino en la posibilidad de que se manipule el entorno de ejecución, típicamente un sistema operativo, por ejemplo, mediante virus/troyanos. Al no disponer de un entorno seguro de ejecución no se puede garantizar que el usuario firme lo que quiere firmar. Para solucionar este problema existe un mecanismo que pensamos es realmente práctico por su implicación. Y consiste en la idea clásica de utilizar un sistema operativo arrancable directamente de una unidad de lectura de dispositivos de sólo lectura, como CD/DVD-R. Es lo que se conoce como un CD-Live. La idea consiste en un CD que toma el control nada más arrancar el ordenador, al ser un dispositivo de sólo lectura es imposible su manipulación (siempre que no lo reemplacen por otro), tiene la ventaja de ser un sistema que se puede configurar para arrancar directamente un navegador Web y acceder a la plataforma de forma simple. De manera, que no se necesitaría ningún conocimiento avanzado de informática en su instalación o manejo, simplemente el echo de manejar el ratón (o dispositivo accesible similar) y pinchar donde se desee.

Por diversos motivos, el live CD, estaría basado en una distribución GNU/Linux, por su gratuidad y por disponer de código fuente descargable y validable. No debería ser necesario tener un software propietario para interactuar con funciones de la administración pública. Esto facilita que cuando se lee un documento no pueda ser técnicamente asumible manipular el sistema, a gran escala, para que un ciudadano firme una propuesta que no desea. El live CD tendría acceso a un lector de tarjeta en el que poder conectar el edni para poder firmar documentos y enviarlos a través de la plataforma Web *efic* habilitada. Dispositivos que existen comercialmente en la actualidad.

CONCLUSIONES Y TRABAJO FUTURO.

El presente artículo se centra en la resolución de dos de los problemas más importantes a la hora de realizar un verdadero sistema de participación ciudadana basada en las nuevas tecnologías:

- El encaje del sistema en el marco legal del Estado, en nuestro caso España,
- La justificación/aceptación social necesaria para impulsarlo.

La primera conclusión que se extrae es que técnicamente es posible crear un sistema de iniciativa legislativa ciudadana que cumpla con los actuales requisitos que establece el actual marco legal, pero aun más importante, que se puede construir este sistema dentro de los supuestos previstos por la ley, por lo que para ser implantado sólo es preciso la dosis de voluntad política necesaria.

Una conclusión, aun más importante si cabe, es que el desarrollo de esta plataforma es acorde con las iniciativas similares que encontramos en el marco europeo más cercano, pero con una diferencia importante que transforma nuestra iniciativa en una propuesta original: en el marco europeo se han encontrado múltiples propuestas de referéndum abrogativos con la intención de otorgar a la ciudadanía la última palabra en relación con lo que hacen sus políticos; en el supuesto que aquí se expone, se apuesta por que sean los ciudadanos los que den el primer paso para desarrollar una ley.

BIBLIOGRAFÍA.

- CONDE, R., GÓMEZ, A., (2007) “PARTICIPA: Implantación de un sistema telemático de participación ciudadana. Primeros resultados de la investigación sociológica” Comunicación TCO-209-2007 del Congreso Tecnimap.
- GÓMEZ, A., PÉREZ, E., SÁNCHEZ, S., CARRACEDO, J., MORENO, J., CARRACEDO, D. (2006) “VOTESCRIPT: telematic voting system designed to enable final count verification”. Dpto. De Ingeniería y Arquitecturas Telemáticas de la Universidad Politécnica de Madrid. [Http://vototelematico.diatel.upm.es](http://vototelematico.diatel.upm.es).
- SÁNCHEZ, S., GÓMEZ, A., PÉREZ, E., MUÑOZ, A. (2007) “PARTICIPA: A citizen participation platform based on Web services orchestration strategies.” Dpto. De Ingeniería y Arquitecturas Telemáticas de la Universidad Politécnica de Madrid. [Http://vototelematico.diatel.upm.es](http://vototelematico.diatel.upm.es)
- CASTILLO, A., (2007) “Actitudes cívicas y dimensiones de la ciudadanía democrática en Europa.” Comunicación IX Congreso Español de Sociología
- HERNÁNDEZ, A., (2007) “Participación socio-política de lo jóvenes españoles: Medios y trayectorias” Comunicación IX Congreso Español de Sociología.
- VILARRASA, C., (2007) “E-participación: La participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas a través de Internet. Oportunidades y límites en el ámbito local”. Comunicación IX Congreso Español de Sociología.
- GANUZA FERNÁNDEZ. E y FRANCÉS GARCÍA. F J., (2007) “Repensando las fuentes de la participación: Un estudio de caso sobre España”. Comunicación IX Congreso Español de Sociología
- Ley Orgánica 4/2006, de 26 de mayo, de modificación de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.
- The Initiative & Referendum Institute Europe. “Initiative & Referendum Monitor 2004/2005” .<http://www.iri-europe.org/> (2007)